

Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

*145 años*



Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO  
FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JORGE EMILIO CASTRO  
FONSECA (FIRMA)  
Fecha: 2023.11.07 16:10:37  
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 8 de noviembre del 2023

AÑO CXLV

Nº 207

132 páginas



7 de Noviembre

Día Nacional de la Promulgación  
de la Constitución Política



Imprenta Nacional  
Costa Rica

número de cédula jurídica **correcto 3-002-577292**, además **para aclarar** que las reposiciones de los libros **corresponden** Actas de Asambleas General, Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances los cuales corresponden al número uno de esta Asociación por haberse extraviado. Además, que con fecha del martes 27 de junio del año 2023 del periódico La Nación donde se publicó un edicto por el licenciado Arturo Hidalgo Jiménez, se **aclara que** la reposición de los libros legales corresponde a Actas de Asambleas General, Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances, los cuales corresponden al número uno de esta Asociación por haberse extraviado.

Turrialba, tres de noviembre del año 2023.—1 vez.—  
( IN2023823555 ).



Plenario legislativo, San José

## PODER LEGISLATIVO

### PROYECTOS

#### COMISIÓN ESPECIAL DE LA MUJER EXPEDIENTE 23.325 LEY CONTRA EL ACOSO PREDATORIO

#### TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO EN LA SESION N°11 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónense los artículos 193 bis, 193 ter y 193 quater al Código Penal Ley N.° 4573, de 1970, y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:

Acoso predatorio

Artículo 193 bis- Acoso predatorio

Será reprimido con pena de prisión de tres a dieciocho meses o de cien a doscientos días multa, quien hostigue o acose a una persona, de forma reiterada e insistente, sin consentimiento de la víctima y afecte su intimidad, integridad, vida privada o sus actividades cotidianas, llevando a cabo alguna o varias de las siguientes conductas:

1- Vigile, merodee, persiga o procure la cercanía física con la persona.

2- Establezca o intente establecer el contacto con la víctima por medio físico, cibernético o a través de terceras personas.

3- Jaquee, interfiera, intercepte o controle un dispositivo o datos personales de la persona.

Este delito es de acción pública perseguible a instancia privada.

#### Circunstancias agravantes

Artículo 193 ter- Los extremos de las sanciones privativas de libertad y de días multa previstas en el artículo anterior, se incrementarán en un tercio, si media alguna de las siguientes circunstancias:

1- Cuando la víctima sea una persona menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.

2- Cuando medie engaño o violencia.

3- Cuando el contacto sea establecido por medios de comunicación incluya contenido sexual manifiesto.

4- Cuando la conducta sea cometida por dos o más personas.

5- Cuando la conducta sea cometida contra la pareja, la ex pareja o un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

6- Cuando el autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

7- Cuando el autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.

8- Cuando resultare un daño en la salud física o mental de la víctima.

9- Cuando el acoso predatorio estuviere motivado en la identidad sexual y de género de las víctimas.

10- Cuando la persona autora tenga antecedentes de violencia perpetrada contra una persona víctima, en el ámbito familiar, laboral, estudiantil, comunitario o religioso, aun cuando los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad.

11- Cuando la persona autora sea cliente explotador sexual, tratante o proxeneta de la víctima.

12- Cuando la víctima se había negado a establecer o restablecer, con la persona autora, una relación o vínculo de pareja permanente o casual, o a tener cualquier tipo de contacto sexual.

13- Cuando la persona autora haya cometido el hecho en razón de la participación, el cargo o la actividad política de la víctima

Rige a partir de su publicación.

**Carolina Delgado Ramírez**

**Presidenta Comisión Especial de la Mujer**

1 vez.—Exonerado.—( IN2023823151 ).

TEXTO ACTUALIZADO  
AL 24 DE OCTUBRE DE 2023  
SESIÓN ORDINARIA N° 14

#### LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS

**Expediente N° 23554**

#### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO, DEFINICIONES Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 1- Objeto

Esta ley tiene como objeto crear el Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo de las zonas costeras (Fondo Azul) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar